SOLICITA SE RESUELVA

Señor Juez:

CHRISTIAN SEBASTIAN FUSCO, T. 66, F. 426 CPACF, por la representación del Estado Nacional - SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO continuador del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (conforme DNU 8/2023 y Decreto PEN 86/23 y sus modificatorias y complementarias), con domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 628, piso 9, CABA, en los autos caratulados: **"SALVAY. NILDA EVA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte. Nº 706/2017) a VS digo:

Que la actora contesto traslado de la caducidad acusada, manifestando que el trámite del expediente se encontraba suspendido por el fallecimiento del Dr. Aguirre. Añadió, en justificación del tiempo transcurrido de inactividad, que hizo el intento de que los actores se presentaran con otro apoderado, sin lograrlo.

La actora manifiesta que: "…Lo resuelto por VS con fecha 29/09/2023 suspende el trámite del presente hasta tanto se notifique a los actores a los efectos de ejercer sus derechos y no encontrarse en estado de indefensión…"

Al respecto, debe señalarse que los plazos procesales no fueron suspendidos sino hasta que fue acreditado el fallecimiento del mencionado letrado, más de un año después de que VS ordenara que dicha circunstancia debía ser documentada.

Es decir, que, durante todo el periodo de inactividad, la carga de impulsar el procedimiento se encontraba en cabeza de la representación letrada de la actora, sin que esta se presentara a cumplir con la notificación dispuesta.

En cuanto a la representación de los actores en autos, cabe resaltar que la letrada actuante poseía poder suficiente para actuar desde el inicio de las presentes, por lo que nada obstaba la continuidad del trámite o su renuncia y notificación a los actores a comparecer por sí o por otro apoderado.

En orden a lo expuesto y al estado de autos, vengo a solicitar se resuelva el planteo de caducidad incoado por esta parte, haciendo lugar a la misma con expresa imposición de costas.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by CHRISTIAN SEBASTIAN FUSCO
Date: 2024.07.11 17:05:38 ART